

BUIN, 04 JUL 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 232F / VISTOS: Las facultades que me otorga el inciso primero del artículo 31 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 5, 12 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2173 de fecha 14 de junio de 2024, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 17 de junio al 15 de julio de 2024. Nómbrase como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, Profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- El **Memorándum N° 1152**, de fecha 04 de junio de 2024, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal confeccionar contrato de arriendo con Inmobiliaria San Vicente SpA., por el inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 540, en el marco del Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI). Se adjunta:

- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad de Abel Valenzuela Hidalgo, representante legal de la Inmobiliaria.
- ✚ Reducción a Escritura Pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad Inmobiliaria San Vicente SpA., en la cual se delegan poderes para actuar en representación de la sociedad a don Abel Valenzuela Hidalgo.
- ✚ Certificado de Representante Legal de la Sociedad.
- ✚ Certificado de Vigencia de la Sociedad.
- ✚ Repertorio de Constitución Inmobiliaria San Vicente SpA.
- ✚ Publicación de Extracto Constitución de la Sociedad en el Diario Oficial.
- ✚ Certificado de Avalúo Fiscal de la Propiedad Rol 00045-00008, emplazada en calle Sargento Aldea N° 540, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

3.- El **Certificado N° 39**, de fecha 19 de junio de 2024, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, en el cual se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación del "Arriendo Casas Programa EDLI 2024".

4.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para decretar el contrato de arriendo en los términos señalados por DIDECO, por el periodo de 1 año.

5.- La Observación emitida por la Dirección de Control de fecha 26 de junio de 2024 e informada a la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del **Memorándum N° 195**, de fecha 27 de junio de 2024 de la Secretaría Municipal.

6.- Con fecha 28 de junio de 2024 en **Memorándum N° 1336**, la Dirección de Desarrollo Comunitario envía a la Secretaría Municipal Certificación de la escritura repertorio N° 65/2022, a modo de subsanar observación.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la suscripción de contrato de arrendamiento, por un (1) año, a contar del 01 de julio de 2024, con **Inmobiliaria San Vicente SpA.**, a través de su representante legal don Abel Valenzuela Hidalgo, Cédula de Identidad N° 6.219.009-4, respecto del inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 540, Rol 00045-00008, Comuna de Buin; en el marco del Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI).



BUIN

Ilustre Municipalidad

Secretaría Municipal

2.- **HÁGASE PRESENTE** que el valor asciende a la suma mensual de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos)**, pagadero el día 5 de cada mes; considérese que el primer mes se debe pagar un mes de garantía.

3.- Instrúyase a la Dirección Jurídica para redactar el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

4.- Impútese el arriendo a la cuenta presupuestaria 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", Centro de Costo 250451.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. HPU(S). VZS. HSS.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal
- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Renovación de Contrato\Contrato Arriendo inmueble Programa EDLI_Inmobiliaria San Vicente SpA.doc

838 576



Ilustre Municipalidad
de Buin

MEMO: 1336 /2024

ANT : Memo N°1152 DIDECO
Memo N° 195 SECMU

MAT : Responde Observación
respecto a suscripción contrato de
arriendo con Inmobiliaria San Vicente
Spa.

Buin, 28 JUN 2024

DE : JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

A : HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Junto con saludar, por medio del presente, y de acuerdo al memo N°195, remitido desde SECMU, fechado el 27 de junio del presente año, adjunto a usted certificados de dominio vigente de la propiedad, con el objetivo de seguir en el proceso de arriendo.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted.



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DIDECO
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



JPF/cqv

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO
- Archivo DIDECO



CERTIFICADO DE REPRESENTANTE LEGAL

Conservador de Bienes Raíces de Buin

Folio N°: 1496.-

Carátula N°:414533.-

I.- Constitución de Sociedad:

Razón Social: INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA

Constitución: fs. 86v Nro. 72 de 2021

Fecha Constitución: 15/09/2021

II.- Modificaciones:

No registra anotaciones en el sentido que haya sido modificada.-

III.- Administración y uso de la Razón Social

La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros denominados directores, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas.

IV.- Estado de la Sociedad

No existe anotación alguna que diga relación con modificaciones o renovación de administración o poder.

Buin, veintitrés de Noviembre del año dos mil veintidós.- LMELLA

Conservador de Bienes Raíces de Buin , 23 Noviembre de 2022

Cantidad páginas documento: 1

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 947522.- Código retiro ea8ef Verifique validez en www.fojas.cl



**ALVARO TOMAS MENICONI
ASFURA**

Digitally signed by ALVARO TOMAS MENICONI ASFUR
Date: 2022.11.24 15:35:10 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces de Buin
Location: Ruin - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES

BUIN

CERTIFICACION

Folio Nro 61549.-

Carátula Nro 391506.-

Esta hoja corresponde a la certificación de la escritura con repertorio n° 65, otorgada ante don Abner Bernabe Poza Matus, Notario de Santiago, con fecha siete de Enero del año dos mil veintidós, ratificada por escritura pública otorgada ante el Notario antes indicado, con fecha dieciocho de Enero del año dos mil veintidós.-

Anotado en el Repertorio con el N° 230, e inscrito el 21 de Enero de 2022:

En el Registro de Propiedad, a fojas 215v N° 258.-

Buin, 21 de Enero de 2022.-

HV.-



Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 868472 Carátula: 391506. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>-



Conservador de Bienes Raices de Buin , 21 Enero de 2022
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado Nro 868472.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

ALVARO TOMAS MENICONI
ASFURA

Digitally signed by ALVARO TOMAS MENICONI ASFURA
Date: 2022.02.01 08:56:44 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces de Buin
Location: Buin, Chile



CERTIFICADO DE REPRESENTANTE LEGAL

Conservador de Bienes Raíces de Buin

Folio N°: 1496.-

Carátula N°:414533.-

I.- Constitución de Sociedad:

Razón Social: INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA

Constitución: fs. 86v Nro. 72 de 2021

Fecha Constitución: 15/09/2021

II.- Modificaciones:

No registra anotaciones en el sentido que haya sido modificada.-

III.- Administración y uso de la Razón Social

La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros denominados directores, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas.

IV.- Estado de la Sociedad

No existe anotación alguna que diga relación con modificaciones o renovación de administración o poder.

Buin, veintitrés de Noviembre del año dos mil veintidós.- LMELLA

Conservador de Bienes Raíces de Buin , 23 Noviembre de 2022

Cantidad páginas documento: 1

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 947522.- Código retiro ea8ef Verifique validez en www.fojas.cl

Pag: 1/1



Digitally signed by ALVARO TOMAS MENICONI ASFURA
Date: 2022.11.24 15:35:20 -0800
Reason: Conservador de Bienes Raíces de Buin
Location: Buin - Chile

ALVARO TOMAS MENICONI
ASFURA

Memorándum N° : 195 /2024

Ant. : Memo N° 1152 de fecha 04.06.2024, de la DIDECO.

Materia : Remite observación respecto de suscripción contrato de arriendo con Inmobiliaria San Vicente SpA.

Buin, 27 JUN 2024

DE: **HOLAN PINTO URZÚA**
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

A : **JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA**
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

Junto con saludar, remito la observación realizada por la Dirección de Control al borrador del decreto alcaldicio que autoriza la suscripción de contrato de arriendo con Inmobiliaria San Vicente SpA., por el inmueble emplazado en calle Sargento Aldea N° 540, en el marco del Programa EDLI.

Lo anterior, con la finalidad de ser subsanada y así, continuar con el trámite administrativo correspondiente; cabe mencionar que, se remiten todos los antecedentes en original.

Sin otro particular, se despide atentamente,



HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




HPU. mss.
Distribución
- Destinatario
- Archivo SECMU

MUNICIPALIDAD DE BUIN
Secretaria Municipal
KARDEX

Información de Documento

Tipo de Documento : (DAL) DECRETO ALCALDICIO N° s/n	IDDOC: 837.626,00
Autor : Secretaria Municipal	
Materia : Autoriza la suscripción de contrato de arrendamiento por 1 año, a contar del 01.07.2024, con Inmobiliaria San Vicente SpA., por inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 540-Programa EDLI	Antecedente : No Hay
Extracto :	

Tramitaciones

Secretaria Municipal	Fecha y Hora de Recepción : 24/06/2024 09:24:57 Fecha y Hora de Derivación : 24/06/2024 09:24:57
Para: Dirección de Control	vb
Dirección de Control	Fecha y Hora de Recepción : 24/06/2024 11:05:04 Fecha y Hora de Derivación : 25/06/2024 17:50:05
Para: Secretaria Municipal	Favor acompañar certificado de dominio vigente de la propiedad.
Secretaria Municipal	Fecha y Hora de Recepción : 26/06/2024 12:27:27

RESERVADO

BUIN,

DECRETO ALCALDICIO N° _____ / VISTOS: Las facultades que me otorga el inciso primero del artículo 31 del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 5, 12 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2173** de fecha 14 de junio de 2024, se autoriza feriado legal al Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 17 de junio al 15 de julio de 2024. Nómbrase como **Secretaria Municipal Subrogante** a la funcionaria municipal doña **Holan Pinto Urzúa**, Profesional de la Dirección Jurídica, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.- El **Memorándum N° 1152**, de fecha 04 de junio de 2024, donde la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Administrador Municipal confeccionar contrato de arriendo con Inmobiliaria San Vicente SpA., por el inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 540, en el marco del Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI). Se adjunta:

- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad de Abel Valenzuela Hidalgo, representante legal de la Inmobiliaria.
- ✚ Reducción a Escritura Pública Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad Inmobiliaria San Vicente SpA., en la cual se delegan poderes para actuar en representación de la sociedad a don Abel Valenzuela Hidalgo.
- ✚ Certificado de Representante Legal de la Sociedad.
- ✚ Certificado de Vigencia de la Sociedad.
- ✚ Repertorio de Constitución Inmobiliaria San Vicente SpA.
- ✚ Publicación de Extracto Constitución de la Sociedad en el Diario Oficial.
- ✚ Certificado de Avalúo Fiscal de la Propiedad Rol 00045-00008, emplazada en calle Sargento Aldea N° 540, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

3.- El **Certificado N° 39**, de fecha 19 de junio de 2024, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación, en el cual se certifica que existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación del "Arriendo Casas Programa EDLI 2024".

4.- La **Instrucción** del Administrador Municipal para decretar el contrato de arriendo en los términos señalados por DIDECO, por el periodo de 1 año.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la suscripción de contrato de arrendamiento, por un (1) año, a contar del 01 de julio de 2024, con **Inmobiliaria San Vicente SpA.**, a través de su representante legal don Abel Valenzuela Hidalgo, Cédula de Identidad N° 6.219.009-4, respecto del inmueble ubicado en calle Sargento Aldea N° 540, Rol 00045-00008, Comuna de Buin; en el marco del Programa Estrategia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI).

2.- **HÁGASE PRESENTE** que el valor asciende a la suma mensual de \$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos), pagadero el día 5 de cada mes; considérese que el primer mes se debe pagar un mes de garantía.





3.- Instrúyase a la Dirección Jurídica para redactar el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio.

4.- Impútese el arriendo a la cuenta presupuestaria 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", Centro de Costo 250451.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

OBSERVADO POR CONTROL.

HOLAN PINTO URZÚA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. HPU(S) *[Handwritten initials]*
DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal
- Control
- D.A.F.
- DIDECO
- Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Renovación de Contrato\Contrato Arriendo inmueble Programa EDLI_Inmobiliaria San Vicente SpA.doc

CERTIFICADO N°39/2024

El Secretario Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Buin que suscribe, certifica que, durante el presente ejercicio existe disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la contratación del "Arriendo Casa Programa EDLI 2024", en la cuenta presupuestaria 215.22.09.002 denominada "Arriendo de Edificios", centro de costo 250451.

MES DE PAGO	MONTOS DEL CONTRATO
JULIO	\$1.200.000.-
Garantía del Arriendo	\$1.200.000.-
Total Arriendo	\$8.400.000.-

Para lo anterior, se consideró el plazo informado en Memo. DIDECO N°1152/2024, que comprende el periodo del mes entre julio del presente año. Adicionalmente se contempló en el cálculo la garantía de \$1.200.000.- y que forma parte integral del Servicio de Arriendo.

Lo anterior será sometido a Modificación Presupuestaria N°5 para los meses siguientes que comprenden entre agosto y diciembre, pero debido a los tiempos administrativos que conlleva el mes de julio será sometido a Modificación Presupuestaria Interna, de modo tal que el requerimiento pueda seguir su curso.

Cabe señalar que, de decretarse dicho arriendo, se procederá a Pre obligar el monto certificado, con lo cual, se perfecciona el presente documento.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN



Por último, de no materializarse el contrato de arriendo, se solicita a quien corresponda informar sobre el proceso, para efectos de liberar presupuestariamente los montos aquí certificados.

En Buin, a

19 JUN. 2024



OSCAR CONTRERAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

PML/pml

Fecha: 06.06.2024



Departamento: GESTIÓN DE PROYECTOS

Departamento:

PRESUPUESTOS SUBVENCIONES Y RENDICIONES

LICITACIONES

Departamento: ASESORIA URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Programa: QMB. Los Viñedos I II III
Programa: QMB. Clotario Blest y Santa Rita

TRANSPARENCIA (SECPA) Secretaría (SECPA)

FORM: DIRECTOR INSTRUCCIÓN / OBSERVACIÓN
FAT

Otras derivaciones:
Derivación a com. municipal.

MEMO: 1132 /2024
ANT : NO HAY
MAT. : Solicita contrato de Arriendo Casa Programa "EDLI 2024"

Buín, 04 JUN 2024

EROA MUNITARIO



ir, y de acuerdo al convenio suscrito para la
ia de Desarrollo Local Inclusivo (EDLI)", el cual se
es de noviembre del año 2023. Informo a Ud. que
o con el dueño de la propiedad "Inmobiliaria San
tante legal don Abel Valenzuela Hidalgo, por el
ea 540 Comuna de Buín, la cual será utilizada como
r lo anterior se solicita confeccionar contrato de

entes:
200.000.- pesos Mensuales, en el cual el primer mes
garantía.
o es el 01 Julio 2024.
o será el día 5 de cada mes.
a N°540 00045-00008

n Abel Valenzuela Hidalgo
blica.

- Reducción de ...
- Poderes
- Certificado Representante Legal
- Certificado de Vigencia
- Constitución de Sociedad
- Publicación diario Oficial
- Extracto.
- Rol Propiedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

[Signature]

JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
DIRECTOR DIDECO
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN



CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FECHA DE NACIMIENTO

VALENZUELA

HIDALGO

NOMBRE

ABEL ESTERIO

NACIONALIDAD

CHILENA

FECHA DE EMISIÓN

18 MAYO 1994

FECHA DE VIGENCIA

21 DIC 2021

FECHA DE VENCIMIENTO

SEXO

M

IDENTIFICACION

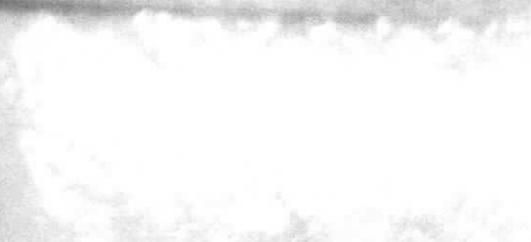
526.252.306

FECHA DE VENCIMIENTO

18 MAYO 2027



RUN 6.219.000-4





Notario de Antofagasta Julio Alejandro Abasolo Aravena

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO otorgado el 03 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Antofagasta Julio Alejandro Abasolo Aravena.-
Washington 2653.-
Repertorio N°: 3102 - 2022.-
Antofagasta, 03 de Agosto de 2022.-



N° Certificado: 123456919984.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123456919984.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/cl.php?cod=not71aaazara¬oc=123456919984> .-
CUR N°: F4756-123456919984.-



REPERTORIO N°: - - - - -

REDUCCIÓN ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD

INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA.

PODERES

25 de julio de 2022

EN ANTOFAGASTA, REPÚBLICA DE CHILE, a **tres** de Agosto de dos mil veintidós, ante mí, **JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA**, chileno, casado, abogado, Notario Público y Conservador de Minas Titular de La Segunda Notaría de Antofagasta, con oficio en calle Washington número dos mil seiscientos cincuenta y tres, COMPARECE: Don **JUAN FEDERICO OLIVERA PEIRANO**, chileno, casado, abogado, cedula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y tres mil setenta y tres guión cuatro con domicilio en calle Washington número dos mil quinientos sesenta y dos, Departamento cuatrocientos dos, Antofagasta, el compareciente, mayor de edad, a quien de conocer doy fe y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta de sesión extraordinaria de Directorio de la **INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA**, empresa del gro de su denominación, rol único tributario número setenta y siete millones 77.465.268 cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y ocho, inscrita a fojas ochenta y seis vuelta, bajo el número setenta y dos del Registro de comercio del Conservador de Comercio de Buin del año dos mil veintiuno, cuyo tenor es el siguiente: ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD INMOBILIRIA SAN VICENTE SpA,



PODERES. Veinticinco de julio de dos mil veintidós: Buin, a veinticinco de julio dos mil veintidós, siendo las trece horas en calle Sargento Aldea número quinientos cuarenta, se lleva efecto la sesión extraordinaria del Directorio de la sociedad **INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA.**, con la asistencia de los Directores titulares, Don **Diego Andrés Ramírez González**, cédula de identidad número diez y ocho millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guion nueve, Doña **Paola Alejandra González Aguayo**, cédula de identidad número once millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta guion uno y doña **Cristina Margarita Bustos González**, cédula de identidad número diecinueve millones sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta guion seis. **TABLA:** Doña Paola Alejandra González Aguayo, indica que se ha convocado a esta sesión extraordinaria de Directorio para los efectos de nombrar a un gerente de la Compañía que se haga cargo de las operaciones de la Compañía, y fijar además los poderes con que actuará en representación de la Sociedad. **A).** – Designación de Gerente. La Sra. Presidenta propone para desempeñar el cargo de Gerente a don Abel Valenzuela Hidalgo, profesional de reconocida trayectoria en el área de la administración de recintos de la salud. Luego de un breve intercambio de opiniones se adopta el siguiente acuerdo. **ACUERDO I:** Se designa como Gerente de la Sociedad INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA a don ABEL ESTERIO VALENZUELA HIDAGLO, cédula de identidad número seis millones ^{6.219.009-7} doscientos diecinueve mil nueve guion cuatro **B).** - Actualización de mandatos y poderes. El Sr. presidente indica que como punto inmediatamente a tratar, dice con la actualización de los poderes de la sociedad y en particular, con las facultades con que actuará el nuevo Gerente General. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio adopta el siguiente acuerdo: **ACUERDO II:** El Directorio por la unanimidad de sus miembros acuerdan otorgar a don **ABEL ESTERIO**



VALENZUELA HIDALGO, cédula de identidad número seis millones doscientos diecinueve mil nueve guión cuatro, para representar a la Sociedad con las siguientes facultades o poderes: **Primero**, Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante toda clase de Autoridades y funcionarios, sean del orden administrativo, jurisdiccional, militar o eclesiástico y formular toda clase de peticiones, elevar solicitudes, deducir reclamos y en general efectuar todos los actos que sean menester para un adecuado cumplimiento del objeto de la sociedad y en protección de su patrimonio y sus intereses; **Segundo**.- Representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras, fiscales, semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de comercio que sean menester para cumplir con el giro ordinario de la sociedad pudiendo en particular: **Uno**.- Abrir y cerrar y girar sobregirar en ellas; retirar talonarios e cheques o cheques sueltos y reconocer o impugnar los saldos de las cuentas corrientes; **Dos**, Abrir y cerrar cuentas de ahorro a plazo o a la vista y operar en ellas, efectuando giros y depósitos; **Tres**.- Girar, cancelar, protestar, renovar y revalidar cheques, así como endosarlos en dominio, cobranza o garantía, **Cuatro**.- Subsistir, aceptar, girar, renovar, prorrogar, reacceptar, revalidar, descontar, endosar en dominio, cobranza o garantía, cancelar y, en general ejecutar toda clase de actos con pagarés, letras de cambio, vales a la vista y títulos de créditos o efectos de comercio incluyendo los certificados de depósitos que se emiten y circulan en el llamado mercado de capitales. **Cinco**.- Contratar depósitos a plazo o a la vista, efectuar inversiones en fondos mutuos de renta fija y accionarios o de otra naturaleza y en general operar en el mercado de capitales en las condiciones habituales del mismo o en las condiciones que los apoderados estimen prudentes, pudiendo al efecto suscribir toda clase de documentos, recibir certificados de depósitos a plazo o a la vista y transferirlos y endosarlos en dominio, garantía u otra forma y constituir



Dieciséis.- En materia de comercio exterior los apoderados podrán presentar y firmar registros o informes de importaciones o exportaciones, suscribir anexas, hacer declaraciones juradas, endosar y retirar documentos de embarque, contratar la apertura de acreditivos revocables o irrevocables, con cobertura previa o futura, etc.- contratar operaciones de cambio, autorizar cargos en cuenta corriente relacionadas con comercio exterior y comprar y vender divisas. **Diecisiete.-** En materia laboral podrán celebrar contratos de trabajo individuales y colectivos y pactar en ellos todas las menciones que la ley define como esenciales así como las demás que se estimen pertinentes en conformidad a las necesidades de la empresa; podrán caducar y poner término a contratos de trabajo por cualquiera de las circunstancias que prevé la ley del ramo, conviniendo en indemnizaciones y otros pagos que fuere menester efectuar, firmar finiquitos, contestar proposiciones de contrato colectivo, establecer negociaciones voluntarias de carácter colectivo y suscribir los instrumentos que las perfeccionen; declaran el lock out en los casos en que sea menester; podrán deducir toda clase de reclamos o allanarse sin más trámite a los mandatos, correcciones, indicaciones o sanciones que apliquen los órganos del trabajo, contando para ello con las facultades de orden judicial que se expresen. Sin embargo, no se podrán contratar mas dependientes que aquellos destinados a cubrir las plazas contempladas en la planta de personal aprobadas por el Directorio de la sociedad. **Dieciocho.-** Elevar solicitudes, reclamos, protestas, reclamar de tasaciones, evaluaciones, determinaciones de diferencias de impuestos, solicitar, derechos, concesiones marítimas, privilegios, patentes, modelos, marcas, etc. y oponerse sin limitaciones a las que otros soliciten. **Diecinueve.-** Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, corporaciones, comunidades y entidades en general en que la sociedad tenga parte, cuota o participación. **Veinte.-** Alzar, cancelar y en general



liberar toda garantía que se hubiese constituido e favor de la sociedad, o prorrogarla o posponerla. **Veintiuno.-** Conceder prórrogas, quitas y esperas. **Veintidós.-** Ejercer todos los actos que sean menester para interrumpir toda clase de prescripciones, de corto o largo plazo, ordinarias o extraordinarias, adquisitivas o extintivas. **Veintitrés.-** Oponerse a toda expropiación o acto de autoridad que atente o menoscabe el patrimonio de sociedad, reclamando contra el acto mismo o sus consecuencias, en particular o de Autoridades que afecten el patrimonio de la sociedad o sus bienes y deducir en contra de ellos toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales. **Veinticuatro.-** Suscribir toda la correspondencia de la sociedad y retirar correspondencia certificada o no de la empresa de Correos de Chile o de cualquier empresa o entidad del ramo o del transporte terrestre, aéreo o marítimo. **Veinticinco.-** Comprar la totalidad de los bienes muebles que sean menester para la operación de la misma; vender los bienes muebles de la sociedad, cuando se haga necesario como consecuencia de la obsolescencia de los mismos y/o de las necesidades de operación de la misma sociedad, siempre que sea autorizado por el Directorio de la sociedad. **Veintiséis.-** Celebrar contratos de confección de obra material por suma alzada o por administración delegada o por otras formas de administración, convenir en contrato de prestación de servicios para la sociedad o por esta, conviniendo en ellos todas las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales. **Veintisiete.-** En general, celebrar toda clase de contratos nominados o innominados, como por ejemplo de transporte, de seguro, de depósito y consignación, de transacción, de arrendamiento, de comisión, mandatos, de transporte marítimos, de explotación, etc., sin limitación y en todos ellos convenir en las cláusulas de la esencia, naturaleza o meramente accidentales y se que actúe como parte activa o pasiva. Obtener y constituir toda clase de servidumbres y constituir las o aceptarlas o renunciarlas, cederlas o



transferirlas. Con todo para vender bienes inmuebles se requerirá autorización previa del directorio de la sociedad. **Veintiocho.**- Poner término a toda clase de contratos, rescindirlos, resciliarlos, anularlos, desahuciarlos, modificarlos o ponerles término por cualquiera causa que convenga a los intereses de la sociedad. **Veintinueve.**- Convenir en cláusulas penales y compromisorias, otorgando a los árbitros incluso facultades de arbitradores, renunciar los recursos legales, etc. **Treinta.**- Queda, además facultado el mandatario para conferir mandatos especiales o generales y revocarlos y delegar este poder en todo o parte cuando estime menester y para reasumirlo en la oportunidad que sea necesario. **Treinta y uno.**- En general, podrán celebrar todos los actos y todos los contratos que estimen del caso para una adecuada protección de los intereses de la sociedad aun aquellos que requieren de mención expresión **Treinta y dos.**- En el orden judicial el mandatario estará premunido de todas y cada de las facultades que se contienen en ambos incisos del artículos séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una, sin exclusión. **Treinta y tres.**- Finalmente y sin perjuicio de toda y cada una de las facultades ya señaladas, el mandatario en el cumplimiento del objeto específico de la sociedad, podrán adquirir y vender bienes raíces o de derechos sobre ellos, su administración y explotación, celebrar contratos de prestación de servicios en el área de la inversión de bienes corporales, muebles e inmuebles, su administración y explotación. **ACUERDO III:** El Directorio por la unanimidad de sus miembros acuerdan otorgar además poder a don ABEL VALENZUELA HIDALGO, cédula de identidad número seis millones doscientos diecinueve mil nueve guión cuatro, representar a la sociedad ante el Servicio de Impuesto Interno y Tesorería y hacer toda clase de presentaciones, completar y firmar formularios, declaraciones, modificaciones, solicitar timbrajes, prórrogas, presentar rectificaciones,

reclamaciones, aceptar o reclamar giros y/o liquidaciones, concurrir a citaciones, pedir devoluciones y, en general representar a la sociedad ante los señalados servicios con las más amplias facultades. **ACUERDO IV:** Se revocan los mandatos conferidos en la sesión extraordinaria de directorio de fecha veintidós de febrero del dos mil veintidós, reducida a escritura pública el veinticuatro de febrero del mismo año, ante don Julio Abasolo Aravena, Notario Público de Antofagasta, Repertorio seiscientos ochenta y siete -dos mil veintidós. Se deja sin efecto el nombramiento de don Diego Andrés Ramírez González como Gerente de la Sociedad. Finalmente se faculta a don Juan Olivera Peirano, cedula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y tres mil setenta y tres guión cuatro para reducir a escritura pública la presente acta en parte o en su totalidad, en caso de ser necesario, y sin esperar su aprobación. Se puso término a la sesión siendo las catorce horas, y cinco minutos. Hay tres firmas ilegibles. En comprobante y previa lectura, ratifica y firma el compareciente junto al Ministro de Fe que autoriza. Seda Copia Doy fe. MF/-




JUAN FEDERICO OLIVERA PEIRANO


JULIO ALEJANDRO ABASOLO ARAVENA
Notario Público y Conservador de Minas
Segunda Notaria de Antofagasta

CERTIFICADO DE REPRESENTANTE LEGAL

Conservador de Bienes Raíces de Buin

Folio N°: 1496.-

Carátula N°:451400.-

I.- Constitución de Sociedad:

Razón Social: INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA

Constitución: fs. 86v Nro. 72 de 2021

Fecha Constitución: 15/09/2021

I.- Modificaciones:

No registra anotaciones en el sentido que haya sido modificada.-

III.- Administración y uso de la Razón Social

La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros denominados directores, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas.

IV.- Estado de la Sociedad

No existe anotación que dice relación con su disolución o terminación.-

Buin, veintisiete de Febrero del año dos mil veinticuatro.- LMELLA



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA Excm. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1082736 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



Conservador de Bienes Raíces de Buin , 27 Febrero de 2024

Cantidad páginas documento: 1

Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de

13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 1082736.- Código retro 48873 Verifique validez en

www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por: JENSON AARON KRIMAN NUNEZ

Fecha: 28.02.2024 09:08 Razón: Conservador de Bienes Raíces de Buin

Ubicación: Buin

CERTIFICADO DE VIGENCIA

Conservador de Bienes Raíces de Buin

Folio N°: 1496.-

Carátula N°:451400.-

I.- Constitución de Sociedad:

Razón Social: INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA

Constitución: fs. 86v Nro. 72 de 2021

Fecha Constitución: 15/09/2021

I.- Modificaciones:

No registra anotaciones en el sentido que haya sido modificada.-

III.- Estado de la Sociedad

No existe anotación que dice relación con su disolución o terminación.-

Buin, veintisiete de Febrero del año dos mil veinticuatro.- LMELLA



Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-
AA. Excmo. Corte Suprema de Chile.-
Certificado N° 1082735 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de Buin , 27 Febrero de 2024

Cantidad páginas documento: 1

Emite con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado N° 1082735.- Código retiro 48873 Verifique validez en

www.fojas.cl.-

Firmado digitalmente por: JENSON AARON KRIMAN NUNEZ

Fecha: 28.02.2024 09:08 Razón: Conservador de Bienes Raices de Buin

Ubicación: Buin



COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Buin

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e Íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Buin certifica que la copia de la inscripción de fojas 86 Vuelta número 72 correspondiente al Registro de Comercio del año 2021, adjunta al presente documento, está conforme con su original

Conservador de Comercio de Buin.-

Carlos Condell 801.-

Registro de Comercio Fs 86v N° 72-2021.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 5

Carátula N° 382819.- Código retro 8fe3b

Certificado N° 835072.-

Buin, 15 de Septiembre de 2021.-



N° Certificado 835072.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 835072.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**ELIAS SALOMON MOHOR
ALBORNOZ**

Digitally signed by ELIAS SALOMON MOHOR ALBORNOZ
Date: 2021.10.06 16:45:24 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raíces de Buin
Location: Buin - Chile

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE BUIN
ELÍAS MOHOR ALBORNOZ
Copia Autorizada Fs 86v Nro 72 de 2021, Registro de Comercio.

N° 72

CONSTITUCION

INMOBILIARIA SAN
VICENTE SpA

Repertorio 4384
FR 1496
C 382819
KMIRANDA

BUIN, quince de Septiembre del año dos mil veintiuno.- Don Juan Olivera Peirano, me ha requerido la siguiente inscripción.-
EXTRACTO: MYRIAM ESCOBAR DIAZ, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Buin, con oficio en calle Balmaceda N° 316, Buin. CERTIFICO: Escritura Pública ante mí, 1 de Septiembre de 2021, Repertorio N° 0472/2021, don DIEGO ANDRES RAMIREZ GONZALEZ, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve y doña PAOLA ALEJANDRA GONZALEZ AGUAYO, chilena, casada y separada totalmente de bienes, secretaria, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta guión uno, ambos con domicilio en calle Camino Maipo Viluco número mil novecientos ochenta y cinco, Maipo, comuna de Buin, constituyeron una sociedad por acciones, la cual se regirá por los estatutos que a continuación se estipulan, por las normas de la Ley veinte mil ciento noventa, supletoriamente por las normas contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su respectivo reglamento y por las normas de los códigos de Comercio y Civil, en cuanto fueren atingentes: RAZÓN SOCIAL: "INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA".-
OBJETO El objeto de la sociedad será: a) Compra y venta de inmuebles; b) Compra, venta, arriendo importación y exportación de equipos, maquinarias, menaje y mercaderías; c) Arriendo, administración y explotación comercial por cuenta propia o ajena de inmuebles y equipos industriales semi industriales y domésticos; d) La instalación y explotación, sea por cuenta propia o ajena de laboratorio, clínicas, centros médicos y demás establecimientos de asistencia médica, destinados preferentemente

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE BUIN
ELÍAS MOHOR ALBORNOZ
Copia Autorizada Fe 86v Nro 72 de 2021, Registro de Comercio.

a la recuperación de la salud; e) La práctica de análisis, investigaciones, exámenes, y demás prestaciones médicas y asistenciales, especialmente destinadas a la protección y mantención de la salud pública y al diagnóstico de las enfermedades humanas, control sanitario de alimentos y productos en general; f) La representación o agencia de firmas, empresas del mismo giro social o similar establecidas en el país o en el extranjero; g) Realizar todas las operaciones negocios, actos y contratos o actividades relacionadas, complementarias o anexas que determinen los accionistas y que estén comprendidas el giro de la sociedad; y finalmente, para cumplir su objetivo podrá formar parte de otras sociedades y asociarse, fusionarse o vincularse con personas naturales o jurídicas, pudiendo aportar a ellas el todo o parte de su activo o pasivo; h) La prestación de servicios de asistencia técnica y profesional y de asesoría gerencial y administrativa a favor de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en materias vinculadas al otorgamiento y administración de prestaciones de salud, de cualquier tipo o naturaleza médicos que ellas sean, como así mismo a la organización, puesta en marcha y apoyo de la gestión de instituciones y organizaciones prestadoras de servicios de salud. Estos servicios podrán ser desarrollados por la sociedad sea directamente, sea a través de sociedades filiales o relacionadas, ubicadas tanto en el país como en el extranjero. Se entienden comprendidas en el objeto de las actividades complementarias que sean menester para la ejecución del objeto principal, como asimismo, la ejecución de todas aquellas actividades, operaciones, actos, contratos y servicios complementarios o relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y que acuerden los accionistas. DOMICILIO: La Comuna de Buin, sin perjuicio

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE BUIN
ELÍAS MOHOR ALBORNOZ
Copia Autorizada Fe 86v Nro 72 de 2021, Registro de Comercio.

sucursales dentro del país o extranjero. DURACIÓN: Indefinida.

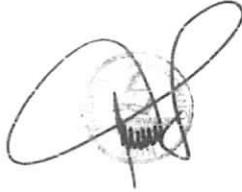
CAPITAL: El capital de la sociedad es la cantidad de \$ 20.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, de los cuales don Diego Andrés Ramírez González suscribe 50 acciones por un valor total de \$ 10.000.000.- que se pagan \$ 1.000.000 al contado y en dinero en efectivo y el saldo de \$ 9.000.000 se pagará en un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura y doña Paola Alejandra González Aguayo suscribe 50 acciones por un valor total de \$ 10.000.000 que se pagan \$ 1.000.000 al contado y en dinero en efectivo y el saldo de \$ 9.000.000 se pagará en un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura.

ADMINISTRACIÓN: La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros denominados directores, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. JUNTAS DE ACCIONISTAS: Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Al treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un del balance general de las operaciones de sociedad. Salvo acuerdo diferente adoptado por la junta de accionistas respectiva, la sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio a prorrata de sus respectivas acciones suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Buin, 1 de Septiembre de 2021.- Conforme con el documento autorizado con firma electrónica avanzada por doña Myriam Escobar Díaz, Notario de Buin, queda agregado al final del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil veintiuno, bajo el número setenta y cinco.-

CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Buin, 15

CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE BUIN
ELÍAS MOHOR ALBORNOZ
Copia Autorizada Fs 86v Nro 72 de 2021, Registro de Comercio.

de Septiembre del año 2021.-



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 835072, Carátula N° 382819.- Código retiro 8fe3b
Verifique validez en www.fojas.cl



SEGUNDA NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN. BALMACEDA 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605 - 2821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN

REPERTORIO N° 0472/2021.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES

"INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA"

En Buin, comuna del mismo nombre, Provincia de Maipo, República de Chile, a **uno de septiembre del año dos mil veintiuno**, ante mí, **MYRIAM ESCOBAR DIAZ**, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, Titular de la Segunda Notaría de Buin, con oficio en Calle Balmaceda número trescientos dieciséis, comparecen, don **DIEGO ANDRÉS RAMÍREZ GONZÁLEZ**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve, y doña **PAOLA ALEJANDRA GONZÁLEZ AGUAYO**, chilena y separada totalmente de bienes, según se acreditará, secretaria, cédula



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



nacional de identidad número once millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta guión uno, ambos comparecientes domicilios en calle Camino Maipo Viluco número mil novecientos ochenta y cinco, Maipo, comuna de Buin. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas precitadas y exponen: Que vienen en constituir una sociedad por acciones, la cual se regirá por los estatutos que a continuación se estipulan, por las normas de la Ley veinte mil ciento noventa, supletoriamente por las normas contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su respectivo reglamento, y por las normas de los códigos de Comercio y Civil, en cuanto fueren atingentes. **ESTATUTOS, DE LA SOCIEDAD "INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA".- TITULO PRIMERO: CONSTITUCION, RAZON SOCIAL, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO:** Constitúyase una sociedad por acciones, bajo el nombre de "INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA" **ARTICULO SEGUNDO:** El objeto de la sociedad será: **a)** Compra y venta de inmuebles; **b)** Compra, venta, arriendo importación y exportación de equipos, maquinarias, menaje y mercaderías; **c)** Arriendo, administración y explotación comercial por cuenta propia o ajena de inmuebles y



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEGUNDA NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN. BALMACEDA 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605 - 2821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN

equipos industriales semi industriales y domésticos; **d)** La instalación y explotación, sea por cuenta propia o ajena de laboratorio, clínicas, centros médicos y demás establecimientos de asistencia médica, destinados preferentemente a la recuperación de la salud; **e)** la práctica de análisis, investigaciones, exámenes, y demás prestaciones médicas y asistenciales, especialmente destinadas a la protección y mantención de la salud pública y al diagnóstico de las enfermedades humanas, control sanitario de alimentos y productos en general; **f)** La representación o agencia de firmas, empresas del mismo giro social o similar establecidas en el país o en el extranjero; **g)** Realizar todas las operaciones negocios, actos y contratos o actividades relacionadas, complementarias o anexas que determinen los accionistas y que estén comprendidas el giro de la sociedad; y finalmente, para cumplir su objetivo podrá formar parte de otras sociedades y asociarse, fusionarse o vincularse con personas naturales o jurídicas, pudiendo aportar a ellas el todo o parte de su activo o pasivo; **h)** La prestación de servicios de asistencia técnica y profesional y de asesoría gerencial y administrativa a favor de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en materias vinculadas al otorgamiento y



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



administración de prestaciones de salud, de cualquier tipo o naturaleza médicos que ellas sean, como así mismo a la organización, puesta en marcha y apoyo de la gestión de instituciones y organizaciones prestadoras de servicios de salud. Estos servicios podrán ser desarrollados por la sociedad sea directamente, sea a través de sociedades filiales o relacionadas, ubicadas tanto en el país como en el extranjero. Se entienden comprendidas en el objeto de las actividades complementarias que sean menester para la ejecución del objeto principal, como asimismo, la ejecución de todas aquellas actividades, operaciones, actos, contratos y servicios complementarios o relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y que acuerden los accionistas. **ARTICULO TERCERO:** El domicilio de la sociedad será la comuna de Buin, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otras partes del país y/o del extranjero. **ARTICULO CUARTO:** La duración de la sociedad será indefinida. - **TITULO SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.-** **ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la cantidad de **veinte millones de pesos** dividido en **cien acciones**, todas las acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal.- **ARTICULO SEXTO:** **Adquisición de acciones de propia emisión.-** La sociedad



SCA-210803-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEGUNDA NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN. BALMACEDA 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605 - 2821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN

podrá adquirir y poseer acciones de su propia emisión, salvo en cuanto esté prohibido por el estatuto social. Con todo, las acciones de propia emisión que se encuentren bajo el dominio de la sociedad, no se computarán para la constitución del quórum en las asambleas de accionistas o aprobar modificaciones del estatuto social, y no tendrán derecho a voto, dividendo o preferencia en la suscripción de aumentos de capital. Las acciones adquiridas por la sociedad deberán enajenarse dentro del plazo de cinco años. Si dentro del plazo establecido, las acciones no se enajenan, el capital quedará reducido de pleno derecho y las acciones se eliminarán del registro.- **ARTICULO SEPTIMO: Títulos.-** La sociedad podrá emitir sus acciones sin imprimir láminas físicas de dichos títulos.- **ARTICULO OCTAVO: Traspaso de acciones.- A)** En los traspasos de acciones deberá constar la declaración del cesionario en el sentido que conoce la normativa legal que regula este tipo social, el estatuto de la sociedad y las protecciones que en ellos puedan o no existir respecto del interés de los accionistas.- **B)** La sociedad llevará un registro en el que se anotará, a lo menos, el nombre, domicilio, cédula de identidad o rol único tributario, correo electrónico y/o fax, de cada accionista, el número de acciones de que sea titular, la fecha en que éstas se



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



hayan inscrito a su nombre y tratándose de acciones suscritas y no pagadas, la forma y oportunidades de pago de ellas. En caso de que algún accionista transfiera el todo o parte de sus acciones, deberá anotarse esta circunstancia en el registro de que se trata este artículo. No se anotará el traspaso de acciones sino se hubiere dado cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto de los estatutos. Dicho registro podrá llevarse por cualquier medio, siempre que este ofrezca seguridad de que no podrá haber intercalaciones, supresiones u otra adulteración que pueda afectar su fidelidad, y que, además, permita el inmediato registro o constancia de las anotaciones que deban hacerse y estará, en todo tiempo, disponible para su examen por cualquier accionista o administrador de la sociedad.- **ARTICULO NOVENO: Derecho preferente de suscripción de acciones.**- Cada vez que se requiera la convocatoria de una junta de accionistas para aprobar un aumento de capital mediante la emisión de acciones de pago, se concederá a los antiguos accionistas el derecho de adquirir preferentemente acciones de su respectiva serie en la nueva emisión, a prorrata de las acciones que posea.- **ARTICULO DECIMO: Comunidades y derechos reales.**- La sociedad no acepta fracciones de acciones ni comunidad en ellas. Asimismo,



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEGUNDA NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN, BALMACEDA 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605 - 2821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN

cada accionista de la sociedad se obliga a no constituir derechos reales de ninguna especie respecto de sus acciones, salvo a favor de otro u otros accionistas. **TITULO TERCERO:**
ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La administración de la sociedad corresponderá a un Directorio de tres miembros denominados directores, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. No podrán ser directores de la sociedad las personas comprendidas en las inhabilidades establecidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y en la Ley diecinueve mil novecientos noventa y cinco.- El Directorio, tendrá la plenitud de las facultades a que se refiere el artículo cuarenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre sociedades anónimas.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El Directorio elegirá de entre sus miembros por mayoría de éstos, un Presidente, que lo será de la sociedad y de la junta de accionistas. En caso de ausencia o de imposibilidad temporal del Presidente, el Directorio elegirá por mayoría, a uno de sus miembros para que lo reemplace mientras dure la ausencia o imposibilidad. - **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los directores durarán tres años en su cargo, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Al final de cada periodo deberá procederse a la elección de la totalidad de los miembros del



SCA-210903-0906-28233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



directorío. La función de director será remunerada, conforme a la cuantía que anualmente fije la junta ordinaria de accionistas. -

ARTICULO DECIMO CUARTO: De las sesiones del directorío.-

Las sesiones del directorío serán ordinaria y extraordinarias. **UNO)**

De las sesiones ordinarias.- a) Las sesiones ordinarias se celebrarán semestralmente, en las fechas y horas predeterminadas por el propio directorío y no requerirán citación especial. **b)** Las sesiones de directorío se constituirán con la mayoría absoluta de los directores. **c)** Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores presentes en la sesión. **DOS) De las**

sesiones extraordinarias.- a) Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando las cite el Presidente, por si o a solicitud de uno o más directores, o a requerimiento de accionistas que representan más del diez por ciento de las acciones emitidas de la sociedad o bien a solicitud del gerente general de la sociedad, cuando se trate de materias necesarias para la marcha de los negocios sociales. **b)** Las citaciones a las sesiones extraordinarias de directorío se practicarán mediante correo electrónico enviado a cada director, con a lo menos tres días de anticipación a su celebración. Para tales efectos los directores al momento de la aceptación del cargo deberán registrar su correo electrónico en la



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEGUNDA NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN. BALMACEDA 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605 - 2821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN

Gerencia de la sociedad. c) Las sesiones extraordinarias de directorio se constituirán con la mayoría absoluta de los directores. d) En la sesión extraordinaria de directorio, sólo podrán tratarse las materias indicadas en la respectiva citación. e) Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los directores presentes en la sesión. - **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La sociedad tendrá un Gerente General elegido por el directorio, quién le fijará sus atribuciones y deberes, sin perjuicio de las que le competen en conformidad a la Ley y el reglamento de sociedades anónimas. El directorio podrá además, nombrar otros gerentes y subgerentes, con las atribuciones y deberes que respectivamente les fijare.- **TITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Auditores.-** La Junta Ordinaria de Accionistas deberá designar anualmente auditores externos independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estado financieros de la sociedad, y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos quedarán a disposición de los accionistas para su examen en la



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



oficina de la administración de la sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha señalada para la junta de accionistas. Los accionistas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado. - **TITULO QUINTO: DE LAS JUNTAS.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: UNO**) a) Las Juntas de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. Los Accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias Anuales, dentro del primer cuatrimestre de cada año calendario. Las Juntas Extraordinarias de Accionistas, serán convocadas a instancias del directorio, en el ejercicio de sus atribuciones o si se lo solicitan accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones de la sociedad, y que expresen en la solicitud el objeto de la convocatoria. b) La citación a la junta de accionistas se efectuará por medio de un correo electrónico y/o fax registrado por el accionista en la sociedad, enviado antes de los diez días anteriores a la fecha de su celebración, y tratándose de junta extraordinaria deberá además indicarse las materias a ser tratadas. Sin perjuicio de las formalidades antes señaladas, podrán celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones de la sociedad. c) Sólo podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscrita en el



SCA-210903-0906-28233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEGUNDA NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN. BALMACEDA 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605 - 2821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN

Registro de Accionistas con cinco días de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta. **d)** Las juntas se constituirán en primera citación con la mayoría absoluta de las acciones emitidas y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. **e)** La comunicación de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la junta a efectuarse en primera citación y en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada. **f)** Las juntas serán presididas por el presidente del directorio o por el que haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere, o el gerente en su defecto.- **DOS) A) Son materia de la junta ordinaria:** **a)** El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación o rechazo de la memoria, el balance, de los estado y demostraciones financieras presentadas por los administradores o liquidadores de la sociedad. **b)** La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos. **c)** La elección o revocación de los miembros del directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración; y **d)** En general, cualquiera materia de



SCA-210803-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



interés social que no sea propia de una junta extraordinaria. **B)** Los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de las acciones presentes o representadas.- **TRES) A) Son materia de junta extraordinaria:** **a)** La disolución de la sociedad. **b)** La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos. **c)** La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones. **d)** La enajenación de un cincuenta por ciento o más del activo de la sociedad, sea que incluya o no el pasivo o de un cincuenta por ciento del pasivo y la formulación o modificación de cualquier plan de negocios que contemple la enajenación de activos por un monto que supere el porcentaje ante dicho; **e)** El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros; y **f)** Las demás materias que por ley correspondan a su conocimiento o competencia. **B)** Todos los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de las acciones presentes o representadas.- **TITULO SEXTO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO:** El cierre del ejercicio y la confección del balance general de las operaciones de sociedad, se practicará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO:** Salvo acuerdo diferente adoptado por la junta de accionistas respectiva, la



SCA-210803-0808-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEGUNDA NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN. BALMACEDA 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605 - 2821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN

sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades liquidadas de cada ejercicio. Las utilidades se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus respectivas acciones suscritas y pagadas.- **TITULO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION, ARBITRAJE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** La sociedad no se disuelve por reunirse todas las acciones en un solo accionista.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La liquidación de la sociedad cuando fuere necesaria, se hará en la forma prevista en el título décimo de Ley sobre Sociedades Anónimas.- **TITULO OCTAVO: CLAUSULAS VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Cualquiera diferencia que ocurriere entre los accionistas en su calidad de tales, o entre estos y la sociedad o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad a durante su liquidación, será resuelta en única instancia por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y fallo, no siendo las resoluciones de éste susceptibles de recurso alguno. El árbitro será designado de común acuerdo por los señores accionistas o en subsidio por la justicia ordinaria.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Todas las notificaciones de los accionistas se efectuarán al correo electrónico y/o fax que éste haya registrado en la sociedad. Será de exclusiva



SCA-210903-0906-28233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



responsabilidad de los accionistas mantener actualizado su correo electrónico o y/o fax.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

PRIMERA: El capital social, ascendente a la cantidad de **veinte millones de pesos** dividido en **cien** acciones sin valor nominal y de una misma serie se suscribe y paga de la siguiente forma:

Uno) Don **Diego Andrés Ramírez González** suscribe **cincuenta acciones** por un valor total de **diez millones de pesos** las cuales paga un millón en este acto, al contado y en dinero en efectivo e ingresado a la caja social, el saldo, esto es, la suma de **nueve millones de pesos** se pagará en un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura y con cargo a las utilidades que se distribuyan. **Dos)** Doña **Paola Alejandra González Aguayo** suscribe **cincuenta acciones** por un valor total de **diez millones de pesos**, de los cuales las cuales paga en este acto la suma de un millón de pesos, al contado y en dinero en efectivo e ingresado a la caja social, el saldo, esto es, la suma de **nueve millones de pesos**, se pagará en un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura y con cargo a las utilidades que se distribuyan. **SEGUNDA:** Desígnese como Directores

provisorios de la sociedad, quienes durarán en sus funciones hasta la celebración de la Primera Junta Ordinaria de Accionistas, a las



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEGUNDA NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DÍAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN. BALMACEDA 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605 - 2821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN

siguientes personas: Don **Diego Andrés Ramírez González**, cédula de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve, doña **Paola Alejandra González Aguayo**, cédula de identidad número once millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta guión uno y doña **Cristina Margarita Bustos González**, cédula de identidad número diecinueve millones sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta guión seis. El período que medie entre la fecha de la presente escritura y la completa legalización de esta sociedad anónima, el directorio provisorio representará a la sociedad con las más amplias facultades sin limitación alguna y se entenderá desde ya investido con todas las facultades que la Ley de Sociedades Anónimas le confiere al directorio titular. - **TERCERA:** Designase como Gerente de la Sociedad a don **Diego Andrés Ramírez González**, Cédula de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve. **CUARTA:** El primer balance de la sociedad se practicará el día **treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.** - **QUINTA:** Se faculta a don **Diego Andrés Ramírez González**, cédula de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve, para que,



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



en representación de la sociedad que se ha constituido por este instrumento, pueda efectuar toda clase de solicitudes ante todas las autoridades administrativas, en particular ante el Servicio de Impuestos Internos y, en consecuencia, solicite y obtenga el número de Rol Único Tributario de la sociedad, efectúe de inicio de actividades, indique el domicilio tributario de la misma, declare el capital propio, el nombre de los representantes legales de la Sociedad y, en general, para que haga todas las declaraciones y suscriba todos los instrumentos, formularios y demás que estimen pertinentes ante las señaladas autoridades, pudiendo delegar esta facultad en terceros.- **SEXTA:** Los comparecientes, otorgan mandato especial al abogado don **JUAN FEDERICO OLIVERA PEIRANO**, cédula de identidad número siete millones seiscientos cincuenta y tres mil setenta y tres guión cuatro, para suscribir escrituras públicas tendientes a aclarar, rectificar o complementar el presente contrato de sociedad. **SEPTIMA:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir las Inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los registros respectivos. **Se inserta a continuación el siguiente documento:** "SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN. REPUBLICA DE CHILE. Folio: 500406008302.



SCA-210903-0906-26233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

SEGUNDA NOTARIA
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS
Y ARCHIVERO JUDICIAL, TITULAR DE BUIN. BALMACEDA 316
Fonos: 2821 3543 - 2821 1605 - 2821 9172
E-mail: contacto@notariaescobar.cl
BUIN

Código Verificación: d9888d0da593. **CERTIFICADO DE MATRIMONIO.** Circunscripción: CALAMA. Nro. inscripción: 356. Registro: ---. Año: 2014. Nombre del Marido: ABEL ESTERIO VALENZUELA HIDALGO. R.U.N.: 6.219.009-4. Fecha nacimiento: 10 Mayo 1954. Nombre de la Mujer: PAOLA ALEJANDRA GONZÁLEZ AGUAYO. R.U.N.: 11.610.250-1. Fecha nacimiento: 6 Octubre 1970. Fecha Celebración: 18 Julio 2014 a las 20:15 horas.--- En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron régimen de participación en los gananciales. SEPARACION TOTAL DE BIENES POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 17-09-2019 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE BUIN DON PEDRO HERNÁN ÁLVAREZ LORCA LOS CONTRAYENTES PACTARON SEPARACION TOTAL DE BIENES. Fecha Subinscripción: 01 Octubre 2019. Fecha Emisión: 29 Agosto 2021, 10:12. Certificado Gratuito. Hay firma ilegible Víctor Rebolledo Salas, Jefe de Archivo General (s). Hay timbre del Servicio de Registro Civil e Identificación Oficina Internet e incorpora Firma Electrónica Avanzada." Esta escritura ha sido extendida conforme a la minuta redactada por el abogado don Juan Federico Olivera Peirano y ha quedado anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el **número cero cuatrocientos setenta y dos/ dos mil**



SCA-210903-0906-28233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



veintiuno, de esta fecha. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes conjuntamente con la Notario autorizante. Se da copia. Doy fe.- Mom.



REPERTORIO:	0472/2021
BOLETA Nº:	3002
DIGITADORA:	1001
Nº FIRMAS:	-2-



DIEGO ANDRÉS RAMÍREZ GONZÁLEZ

C.I. Nº 18.935.254-9



PAOLA ALEJANDRA GONZÁLEZ AGUAYO

C.I. Nº 11.610.250-1



CERTIFICO QUE ESTA ESCRITURA ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL.



SCA-210803-0906-28233

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley Nº19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Firmado Digitalmente por:
MYRIAM ESCOBAR DIAZ
Fecha: 2021.09.03
09:06:26 CLT
Razon: NOTARIO PUBLICO MYRIAM ESCOBAR DIAZ
Ubicacion: BALMACEDA 316 BUIN

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.053

Lunes 13 de Septiembre de 2021

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2009509

EXTRACTO

MYRIAM ESCOBAR DIAZ, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Buin, con oficio en calle Balmaceda N° 316, Buin. CERTIFICO: Escritura Pública ante mí, 1 de Septiembre de 2021, Repertorio N° 0472/2021, don DIEGO ANDRES RAMIREZ GONZALEZ, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve y doña PAOLA ALEJANDRA GONZALEZ AGUAYO, chilena, casada y separada totalmente de bienes, secretaria, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta guión uno, ambos con domicilio en calle Camino Maipo Viluco número mil novecientos ochenta y cinco, Maipo, comuna de Buin, constituyeron una sociedad por acciones, la cual se regirá por los estatutos que a continuación se estipulan, por las normas de la Ley veinte mil ciento noventa, supletoriamente por las normas contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su respectivo reglamento y por las normas de los códigos de Comercio y Civil, en cuanto fueren atinentes: RAZÓN SOCIAL: "INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA".- OBJETO El objeto de la sociedad será: a) Compra y venta de inmuebles; b) Compra, venta, arriendo importación y exportación de equipos, maquinarias, menaje y mercaderías; c) Arriendo, administración y explotación comercial por cuenta propia o ajena de inmuebles y equipos industriales semi industriales y domésticos; d) La instalación y explotación, sea por cuenta propia o ajena de laboratorio, clínicas, centros médicos y demás establecimientos de asistencia médica, destinados preferentemente a la recuperación de la salud; e) La práctica de análisis, investigaciones, exámenes, y demás prestaciones médicas y asistenciales, especialmente destinadas a la protección y mantención de la salud pública y al diagnóstico de las enfermedades humanas, control sanitario de alimentos y productos en general; f) La representación o agencia de firmas, empresas del mismo giro social o similar establecidas en el país o en el extranjero; g) Realizar todas las operaciones negocios, actos y contratos o actividades relacionadas, complementarias o anexas que determinen los accionistas y que estén comprendidas el giro de la sociedad; y finalmente, para cumplir su objetivo podrá formar parte de otras sociedades y asociarse, fusionarse o vincularse con personas naturales o jurídicas, pudiendo aportar a ellas el todo o parte de su activo o pasivo; h) La prestación de servicios de asistencia técnica y profesional y de asesoría gerencial y administrativa a favor de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en materias vinculadas al otorgamiento y administración de prestaciones de salud, de cualquier tipo o naturaleza médicos que ellas sean, como así mismo a la organización, puesta en marcha y apoyo de la gestión de instituciones y organizaciones prestadoras de servicios de salud. Estos servicios podrán ser desarrollados por la sociedad sea directamente, sea a través de sociedades filiales o relacionadas, ubicadas tanto en el país como en el extranjero. Se entienden comprendidas en el objeto de las actividades complementarias que sean menester para la ejecución del objeto principal, como asimismo, la ejecución de todas aquellas actividades, operaciones, actos, contratos y servicios complementarios o relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y que acuerden los accionistas. DOMICILIO: La Comuna de Buin, sin perjuicio sucursales dentro del país o extranjero. DURACIÓN: Indefinida. CAPITAL: El capital de la sociedad es la cantidad de \$ 20.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, de los cuales don Diego Andrés Ramírez González suscribe 50 acciones por un valor total de \$ 10.000.000.- que se pagan \$1.000.000 al contado y en dinero en efectivo y el saldo de \$9.000.000 se pagará en un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura y doña Paola Alejandra González Aguayo suscribe 50 acciones por un valor total de \$10.000.000 que se pagan \$1.000.000 al contado y en dinero en efectivo y el saldo de \$ 9.000.000 se pagará en un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura. ADMINISTRACIÓN: La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros denominados directores, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. JUNTAS DE ACCIONISTAS: Los

CVE 2009509

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N° 511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diaoficial.cl

accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Al treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un del balance general de las operaciones de sociedad. Salvo acuerdo diferente adoptado por la junta de accionistas respectiva, la sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio a prorrata de sus respectivas acciones suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. Buin, 1 de Septiembre de 2021.

EXTRACTO

MYRIAM ESCOBAR DIAZ, Notario Público, Titular de la Segunda Notaría de Buin, con oficio en calle Balmaceda N° 316, Buin. **CERTIFICO:** Escritura Pública ante mí, 1 de Septiembre de 2021, Repertorio N° 0472/2021, don **DIEGO ANDRES RAMIREZ GONZALEZ**, chileno, soltero, estudiante, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y cuatro guión nueve y doña **PAOLA ALEJANDRA GONZALEZ AGUAYO**, chilena, casada y separada totalmente de bienes, secretaria, cédula nacional de identidad número once millones seiscientos diez mil doscientos cincuenta guión uno, ambos con domicilio en calle Camino Maipo Viluco número mil novecientos ochenta y cinco, Maipo, comuna de Buin, constituyeron una sociedad por acciones, la cual se registrará por los estatutos que a continuación se estipulan, por las normas de la Ley veinte mil ciento noventa, supletoriamente por las normas contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y su respectivo reglamento y por las normas de los códigos de Comercio y Civil, en cuanto fueren atingentes: **RAZÓN SOCIAL:** "INMOBILIARIA SAN VICENTE SpA".- **OBJETO** El objeto de la sociedad será: **a)** Compra y venta de inmuebles; **b)** Compra, venta, arriendo importación y exportación de equipos, maquinarias, menaje y mercaderías; **c)** Arriendo, administración y explotación comercial por cuenta propia o ajena de inmuebles y equipos industriales semi industriales y domésticos; **d)** La instalación y explotación, sea por cuenta propia o ajena de laboratorio, clínicas, centros médicos y demás establecimientos de asistencia médica, destinados preferentemente a la recuperación de la salud; **e)** La práctica de análisis, investigaciones, exámenes, y demás prestaciones médicas y asistenciales, especialmente destinadas a la protección y mantención de la salud pública y al diagnóstico de las enfermedades humanas, control



EXT-210903-0927-09481

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

sanitario de alimentos y productos en general; **f)** La representación o agencia de firmas, empresas del mismo giro social o similar establecidas en el país o en el extranjero; **g)** Realizar todas las operaciones negocios, actos y contratos o actividades relacionadas, complementarias o anexas que determinen los accionistas y que estén comprendidas el giro de la sociedad; y finalmente, para cumplir su objetivo podrá formar parte de otras sociedades y asociarse, fusionarse o vincularse con personas naturales o jurídicas, pudiendo aportar a ellas el todo o parte de su activo o pasivo; **h)** La prestación de servicios de asistencia técnica y profesional y de asesoría gerencial y administrativa a favor de terceros, sean estos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en materias vinculadas al otorgamiento y administración de prestaciones de salud, de cualquier tipo o naturaleza médicos que ellas sean, como así mismo a la organización, puesta en marcha y apoyo de la gestión de instituciones y organizaciones prestadoras de servicios de salud. Estos servicios podrán ser desarrollados por la sociedad sea directamente, sea a través de sociedades filiales o relacionadas, ubicadas tanto en el país como en el extranjero. Se entienden comprendidas en el objeto de las actividades complementarias que sean menester para la ejecución del objeto principal, como asimismo, la ejecución de todas aquellas actividades, operaciones, actos, contratos y servicios complementarios o relacionados directa o indirectamente con dicho objeto y que acuerden los accionistas. **DOMICILIO:** La Comuna de Buin, sin perjuicio sucursales dentro del país o extranjero. **DURACIÓN:** Indefinida. **CAPITAL:** El capital de la sociedad es la cantidad de \$ 20.000.000, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie y sin valor nominal, de los cuales don Diego Andrés Ramírez González suscribe 50 acciones por un valor total de \$ 10.000.000.- que se pagan \$ 1.000.000 al contado y en dinero en efectivo y el saldo de \$ 9.000.000 se pagará en un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura y doña Paola Alejandra González Aguayo suscribe



EXT-210903-0927-09481

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.

50 acciones por un valor total de \$ 10.000.000 que se pagan \$ 1.000.000 al contado y en dinero en efectivo y el saldo de \$ 9.000.000 se pagará en un plazo de cinco años a contar de la fecha de la presente escritura. **ADMINISTRACIÓN:** La sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros denominados directores, quienes no deberán tener necesariamente la calidad de accionistas. **JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. **BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Al treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un del balance general de las operaciones de sociedad. Salvo acuerdo diferente adoptado por la junta de accionistas respectiva, la sociedad distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas, a lo menos el treinta por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio a prorrata de sus respectivas acciones suscritas y pagadas. Demás estipulaciones en escritura extractada. **Buin, 1 de Septiembre de 2021.**



EXT-210903-0927-09481

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada, según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser consultada en el sitio Web www.cbrchile.cl con el código de verificación indicado sobre estas líneas.


MYRIAM ESCOBAR DIAZ
NOTARIO PÚBLICO, CONSERVADOR DE MINAS,
ARCHIVERO JUDICIAL
BUIN

Firmado Digitalmente por:
MYRIAM ESCOBAR
DIAZ
Fecha: 2021.09.03
09:27:09 CLT
Razon: NOTARIO
PUBLICO MYRIAM
ESCOBAR DIAZ
Ubicación: BALMACEDA
316 BUIN

CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2024

Comuna : BUIN
Número de Rol de Avalúo : 00045 - 00008
Dirección o Nombre del bien raíz : SGTO ALDEA 540
Destino del bien raíz : HABITACIONAL

AVALÚO TOTAL	: \$	77.358.233
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	55.514.644
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	21.843.589

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Por Orden del Director

